

**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE CALI**

Santiago de Cali, Valle cuatro (04) de marzo del año dos mil veintidós (2022)

Auto:	0521
Radicado:	7600131100122020027900
Proceso:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante:	AFRIA JOHANNA TORRES
Demandado:	YHON ELKIN BAZAN SINISTERRA
Tema y Subtemas:	AGREGA Y REQUIERE

Reitera el demandado YHON ELKIN BAZAN SINISTERRA, incluir los gastos de ropa en los meses junio y diciembre de 2021, en los que incurrió a favor de su hijo ELKIN JAEL BAZAN TORRES, para que sean tenidos en cuenta en la liquidación del crédito que antecede.

Igualmente, informa que no está de acuerdo con la reducción del embargo del 30% a un 25%, decretado mediante auto 1228 del 10 de diciembre de 2020, ya que sus ingresos no le alcanzan para sustentar sus necesidades y obligaciones, puesto que paga arriendo, comida, servicios y también tiene a su cargo los gastos de su mamá, dado que no trabaja por cuestión de salud, además la mantención de su otra hija, por la cual solicita que el descuento sea del 15%.

Por lo anterior, SE LE REITERA NUEVAMENTE al demandado para que actúe a través de apoderado judicial, y se le ADVIERTE que en el presente asunto, se garantizan los derechos fundamentales y prevalentes de los niños y la correlativa obligación familiar, social y estatal de respetar sus derechos y prerrogativas, razón por la cual se accedió a disminuir el porcentaje de embargo sobre el salario devengado a 25%, siendo autonomía del Juez limitarlo a lo necesario, de conformidad con el Art. 599 del CGP.

En cuanto, a los recibos por concepto de gastos de ropa en los meses junio y diciembre de 2021 aportados por el demandado, se le REQUIERE NUEVAMENTE a la parte actora para que indique si coadyuba el recibido en especie de estos, de conformidad a lo fijado el día 02 de octubre de 2019, en Acta de Conciliación No. 334 del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Por otro lado, el apoderado actor EDGAR OLMEDO MARTINEZ, no ha dado cumplimiento a lo requerido en auto que antecede, se le REITERA ACLARAR.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ANDREA ROLDAN NOREÑA

Juez

(3)